

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 3653

()

- 4 JUN. 2009

Por medio de la cual se renueva la acreditación voluntaria al programa de Ingeniería Química de la Universidad del Valle

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad del Valle, con domicilio en la ciudad de Cali, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la renovación de la Acreditación de su programa de Ingeniería Química.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 27 y 28 de abril de 2009, emitió concepto recomendando la renovación de la acreditación del programa de Ingeniería Química de la Universidad del Valle.

"Se ha demostrado que el programa de Ingeniería Química de la Universidad del Valle con domicilio en la ciudad de Cali, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación"

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El alto nivel de formación de su planta profesoral, constituida por 10 profesores de tiempo completo que atienden el núcleo profesional del programa, de los cuales 6 tienen doctorado y 2 tienen maestría.

- El compromiso con la investigación, que se refleja en los 4 grupos de investigación que apoyan el programa, el tiempo que los profesores le dedican a esta actividad y los incentivos para desarrollarla.

- La formación integral e interdisciplinaria, que se refleja en el número de profesores de otros programas que enseñan en Ingeniería Química, cubriendo áreas de ciencias básicas, ciencias humanas y diversas electivas que aseguran la flexibilidad del programa.

- La proyección social del programa, reflejado en los proyectos de investigación y de extensión que sus grupos adelantan con empresas y otras organizaciones de la región.

- El alto porcentaje de proyectos de grado que se orientan a la solución de problemas de la industria regional y nacional, fortaleciendo la relación universidad-empresa.

- La activa participación del programa en la comunidad nacional e internacional en este campo del conocimiento y su inserción en redes de investigación nacionales e internacionales.

- La capacidad del programa de generar recursos propios por medio de la investigación y de la venta de servicios, lo cual le permite invertir en equipamiento de investigación.

- Los recursos bibliográficos e informáticos con los que cuenta el programa, los cuales suministran un adecuado apoyo a las actividades de docencia e investigación.

- Las políticas, programas y servicios de bienestar universitario, que contribuyen a la formación integral de los estudiantes.

- El reconocimiento que gozan los egresados en el entorno regional y en el mundo laboral en el que se insertan, por la calidad y pertinencia de su formación.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **INGENIERÍA QUÍMICA** de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, con domicilio en la ciudad de Cali, debe recibir **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

- Fortalecer la planta de personal de la Escuela de Ingeniería Química en número de profesores de tiempo completo y de formación doctoral.

- Consolidar los grupos de investigación y su visibilidad a nivel nacional e internacional.

- Mejorar el nivel de publicación de sus profesores en revistas indexadas, tanto nacionales como internacionales.

- Consolidar la recuperación, mantenimiento y ordenamiento físico de las instalaciones de la Escuela, respondiendo a necesidades actuales y requerimientos de expansión.

- Considerar la posibilidad de integrar al plan de estudios asignaturas relacionadas con los materiales, la ingeniería computacional y la formación ambiental, así como fortalecer aspectos de formación gerencial, de liderazgo y de emprendimiento.

- Propiciar una vinculación más temprana de los estudiantes a los grupos de investigación y de extensión.

- Revisar las metodologías de enseñanza que se vienen utilizando, particularmente en relación con un mayor uso de las tecnologías de la información y comunicación.

- Reforzar la integración del programa con los respectivos posgrados a nivel de maestría y doctorado, en especial a través de los semilleros, grupos y centros de investigación.

- Continuar con el esfuerzo de integración de la docencia, la investigación y la extensión mediante un mayor compromiso de los grupos de investigación con la extensión el entorno.

- Fortalecer los mecanismos de diálogo y seguimiento de los egresados.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, la renovación de la acreditación al programa de pregrado en Ingeniería Química de la Universidad del Valle.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar por el término de seis (6) años la acreditación al siguiente programa:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

3653

Institución: Universidad del Valle
Programa: Ingeniería Química
Ciudad: Cali
Metodología: Presencial
Título a Otorgar: Ingeniero Químico

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior –SNIES–.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectuó el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–.

ARTÍCULO CUARTO.- En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 4 JUN. 2009

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE